CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HLIRVQ GCSAF CD 253 2021
ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ E INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA

CONTRATANTE:	**E. S. E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ**
NIT:	**818.001.019-1**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA / ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**
NIT:	**35898135-7**
OBJETO:	**PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, BAJO SU PROPIO RIESGO Y DIRECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ Y EN LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, COMO SON: SAN VICENTE, REPOSO, MEDRANO Y TUTUNENDO.**
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($42.825.000) incluido IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES, del 01 al 30 de septiembre de 2021.**

Entre los suscritos a saber: **E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO,** en cuyo Nombre y Representación Legal actúa el Doctor, **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 43.095.699 de Medellín, de una parte; quien en adelante se denominará EL HOSPITAL; y por la otra **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.898.135 de Quibdó, en su calidad de propietaria de **INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA**, tal y como consta en el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio expedida por la Cámara de Comercio del Chocó y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8°. de la Ley 80/93, Artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás normas vigentes ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Régimen Jurídico para la contratación en las ESE, es el Derecho Privado, sin embargo se podrán utilizar las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993. **2)** Que mediante Acuerdo 001 del 04 de junio de 2014, se Adoptó el Reglamento de Contratación del Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, y Mediante Resolución 49 del 1 de septiembre de 2014, se adecuo el manual de contratación de la entidad al estatuto adoptado. **3).-** Que el Gerente del Hospital por Resolución # 054 de julio 15 de 2016, adoptó el Cuerdo 004 de 20016 a los tramites y procedimientos administrativos internos de la ESE HLIRV: - *De las Cuantías, (artículo 16) para la CONTRATACIÓN DIRECTA de la ESE, y en el numeral 1 del citado artículo, establece: "1. Cuando se trate de CONTRATOS DE que en el momento de la contratación lleguen hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales vigentes-*. **4)** Que se trata de una contratación directa, con fundamento en el Artículo 16 numeral 1 del Acuerdo # 004 de julio 15 de 20016, por el cual modifican parcialmente los artículos 16, 19, 20 y 21 del Acuerdo # 001 de 2014. 5) Que dentro de la planta de cargos de la E.S.E Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó se no cuenta con personal para realizar las labores de Aseo, limpieza y limpieza de cada una de las áreas y estructuras del Hospital y sus centros de salud adscritos, ni personal que pueda realizar las labores de jardinería y fumigación de exteriores, razón por la cual se hace necesario contratar con empresa especializada la prestación de dichos servicios. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es la PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING DE TRABAJO ASOCIADO, BAJO SU PROPIO RIESGO Y DIRECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HLIRVQ GCSAF CD 253 2021
ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ E INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA

HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ Y EN LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, COMO SON: SAN VICENTE, REPOSO, MEDRANO Y TUTUNENDO. Parágrafo. El servicio será prestado las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1). Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4). Constituir las pólizas de garantía de calidad, cumplimiento del objeto contractual, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil contractual y extracontractual. 5). Prestar el servicio de aseo en el Hospital y sus Centros de Salud adscritos todo el mes, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos. 6) Realizar el lavado de las estructuras en las instalaciones del Hospital Ismael Roldan Valencia y los centros de salud que le sean adscritos cumpliendo con los cronogramas establecidos por el contratante. 7) Suministrar al personal contratado los elementos de protección personal según el riesgo de la actividad y bajo el cumplimiento de las normas vigentes. 8) Utilizar los elementos de aseo requeridos por el contratante y en cumplimiento de la normatividad vigente, plan de gestión integral de residuos hospitalarios, manual y procedimientos de la institución contratante. 9) Proporcional al personal contratado el esquema de vacunación según el riesgo de cada actividad. 10) Vincular a personal capacitado e idóneo. 11) Dotar al personal de uniformes, calzado, distintivos, carnets. 12) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre las novedades que se presenten. 13) Constituir las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.14) Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de cada uno de sus trabajadores, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la contratación y posteriormente para la realización de cada pago derivado de la misma. 15) Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente. 16) Garantizar al personal involucrado en el manejo de residuos hospitalarios lo siguiente: **a.** conocimiento de sus labores específicas, naturaleza y responsabilidades de dicho trabajo y el riesgo a que se exponen. **b.** someterlos a un chequeo médico general periódico y aplicarles el esquema completo de vacunación. **c.** que se encuentren en perfecto estado de salud y no presenten heridas. **d.** que desarrollen su trabajo con el equipo de protección personal adecuado de conformidad con los lineamientos de las normas vigentes. **e.** abstenerse de ingerir alimentos (sólidos y líquidos) o fumar mientras desarrolla sus labores **f.** disponer de los elementos de primeros auxilios. **g.** mantener en completo estado de asepsia el equipo de protección personal. **Específicas del Servicio.** 1) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y guarda escobas. 2) Destronque, sellado, esmaltado de los pisos. 3) Limpiar y desmanchar paredes. 4) Barrer y lavar escaleras. 5) Aspirar, desmanchar y brillar muebles. 6) Desocupar papeleras. 7) Limpiar teléfonos. 8) Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos. 9) Limpiar, brillar placas y letreros. 10) Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas y computadores. 11) Limpiar, desmanchar y desinfectar barios. 12) Desinfectar camas cada quince (15) días y al memento que se de salida a pacientes. 13) Limpiar y desempolvar persianas. 14) Limpiar vidrios interior y exteriormente. 15) Limpieza de fachada. 16) Asear Terrazas. 17) Asear y limpiar pasillos y escaleras. 18) Lavar neveras 19) Arreglo de pisos con problemas (pisos manchados y curtidos. 20) Realizar mantenimiento integral a las zonas exteriores

2

(podar, regar, cortar, deshierbe, fumigar, fertilización, control de plagas y enfermedades y las otras actividades de mantenimiento requeridas). 21) Cumplir rutas de recolección de residuos comunes, biológicos y reciclables dando cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. 22) Recolección y clasificación disposición final de residuos hospitalarios, desde los puestos de trabajo hasta el almacenamiento central. 23) Lavado y desinfección del área de almacenamiento. 24) Lavado y desinfección de canecas. 25) Diligenciamiento de los Rh1 - pesaje de residuos. 26) Entrega a los prestadores de servicio de desactivación de residuos para la disposición final con cumplimiento de las normas de bioseguridad. 27) Riego, poda, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades y las otras. 28) Mantenimiento de árboles. 29) · Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza. **Parágrafo:** Exclusión de la relación laboral : Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ y el personal contratado para la realización del objeto. **CLAUSULA TERCERA: PRESTACION DEL SERVICIO Y PERSONAL REQUERIDO.** Es como a continuación se detalla:

SEDE	No. OPERARIOS	HORARIO	FRECUENCIA
Hospital Sede Rosales y Centros de Salud (mantenimiento, jardinería y oficios varios)	1	8:00 am – 4:00 pm	Lunes a Domingo
Centro de Salud El Reposo	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Viernes
Centro de Salud San Vicente	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Viernes
Centro de Salud Medrano Megacolegio	1	6:00 a.m. - 12:00 p.m. 4:00p.m. – 6:00p.m.	Lunes a Viernes Lunes a Sábado
Puesto de Salud Tutunendo	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Viernes
Hospital Local Área Administrativa	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local pisos 2 y 3 área asistencial	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local Área urgencias	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local pisos 2 y 3 área asistencial	1	2:00 p.m. - 10:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local Área urgencias	1	2:00 p.m. - 10:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local Área Consulta externa y áreas externas	1	6:00 a.m. - 2:00 p.m.	Lunes a Domingo
Hospital Local Aseadora noche área asistencial	1	10:00 p.m. - 6:00 a.m.	Lunes a Domingo
TOTAL PERSONAL	**12**		

El Hospital se reserva el derecho de disminuir o aumentar los servicios básicos contratados o cambiar la ubicación del personal de acuerdo a las necesidades institucionales. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual b) Pagar al contratista el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo c) Designar oportunamente el supervisor. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($42.825.000)** incluido IVA, pagaderos en su totalidad o proporcional conforme el servicio prestado, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura

y /o cuenta de cobro respectiva con los anexos de ley, y la certificación o formato que demuestre el cumplimiento del objeto contractual expedido(a) por el supervisor, y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Un (1) mes, del 01 al 30 de septiembre de 2021, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2120407, del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2021 y las reservas que se constituyan para atender este gasto, según certificación de Disponibilidad Presupuestal adjunta. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista se obliga al perfeccionamiento del contrato, constituir a favor del HOSPITAL la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO: E**n cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Calidad de los bienes a suministrar en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: E**n cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de contrato, con vigencia igual a la del mismo, y que contenga los siguientes amparos: predios labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, responsabilidad civil patronal, daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales. **Parágrafo primero**. El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, con las condiciones especificadas en la presente clausula, de no hacerlo, la ESE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **Parágrafo segundo**. Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la ESE en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA. **Parágrafo tercero**. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el Acta que establezca la prórroga, adición o suspensión. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del HOSPITAL, por la Supervisora de Saneamiento Ambiental, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al HOSPITAL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de recibo, según sea el momento en que ocasione y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde esté inscrito EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, lo que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso

fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El HOSPITAL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el HOSPITAL por esta causa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** Por ser un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del derecho privado, no existirá vínculo laboral con el personal que utilice INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA en la ejecución del objeto contractual, y como consecuencia de ello, no habrá lugar por parte del CONTRATANTE al reconocimiento de prestaciones sociales en favor del CONTRATISTA, quien actuará con plena autonomía y no estará sometido a subordinación o dependencia para con el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en las cláusulas exorbitantes del estatuto de contratación de la administración pública; como cláusulas excepcionales al derecho común que se incorporan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre a la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual; en caso de condena en contra del HOSPITAL el CONTRATISTA pagará la correspondiente indemnización al HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la

5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HLIRVQ GCSAF CD 253 2021
ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ E INVERSIONES I.C. DE COLOMBIA

6

expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por EL HOSPITAL, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. De la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. El Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Quibdó o el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Universidad Tecnológica del Chocó, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL HOSPITAL como por EL CONTRATISTA. En tribunal estará integrado por un (1) árbitro Especialista en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Quibdó-Chocó.

Para constancia se firma en Quibdó, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de septiembre de 2021.

POR LA ESE HLIRV

OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

Isabel Cristina Arias Chica
ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA
C.C. 35·898·135 Quibdo

Se coloca visto bueno a la presente minuta contractual que cumple con los requisitos de todo contrato, pues se ajusta al manual de contratación de la entidad. Se elabora conforme requerimiento del contratante, contiene las condiciones contractuales acordadas entre contratante y contratista, conforme las necesidades del contratante. Se adjunta propuesta de servicios, documentos de idoneidad del contratista y disponibilidad presupuestal. El papel de la oficina Jurídica es su elaboración, aprobación de póliza y su liquidación. Es responsabilidad del supervisor contractual determinar el cumplimiento de las actividades del contratista. La liquidación que en su momento se haga es con base en lo certificado por el supervisor y lo pagado por tesorería. Elaboró: Jenny A. – Asesora Jurídica